



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA ORBIS SOLIDARIO
Demandado	CARLOS ENRIQUE GALLEGO (C.C. 3.439.507)
Radicado	050014003025 2020 00921 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, planteada por COOPERATIVA MULTIACTIVA ORBIS SOLIDARIO, en contra de CARLOS ENRIQUE GALLEGO, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Aportará poder otorgado al abogado **GABRIEL LÓPEZ VASQUEZ** portador de la T.P. 307.862 del C. S. de la J., que provenga de la ejecutante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Lo anterior, por cuanto el escrito de apoderamiento que se allega con la demanda no se confiere como mensaje de datos, pero tampoco cumple con el formalismo de la presentación personal de que trata el artículo 74 del C. G. del P. Adicionalmente, la demanda se remite desde el correo: orbisjuridico@outlook.com, el cual no coincide con las direcciones de correo electrónicas de la entidad ejecutante que aparecen registradas en el certificado de existencia y representación legal.

Si pretende hacerse uso de la forma dispuesta en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el mensaje de datos habrá de provenir directamente del poderdante¹.

1. Informará expresamente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, y allegará las evidencias pertinentes, particularmente las comunicaciones remitidas a la misma. En caso de no cumplirse lo anterior, habrá de gestionarse la notificación en los términos del artículo 291 del C. G. del P.

SW

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

¹ Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e905ed526f5d6b22b33f2d20ee65c6592c14a75811627d63cab4d885aa24495**

Documento generado en 24/11/2021 04:40:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>